



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 327 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, 30 MAY 2017

VISTO:

El Informe N° 45-2017-GRA/GG-GRI-SGO, El Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, El Oficio N° 165-2017-GRA/CR-PCR, Oficio N° 401-2017-GRA/GR-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo su misión principal organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y en el aspecto del desarrollo regional competente, la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres con igualdad de oportunidades.

Que, el Art. 77° de la Ley N° 27444, referido los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y



que las entidades través de sus representantes autorizados, celebran dentro de las leyes, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, con Informe N° 045-2017-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 19 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Obras eleva propuesta de modificación presupuestaria para la formulación y ejecución de proyectos mediante transferencia financiera.

Que, mediante Oficio N° 401-2017-GRA/GR-GG, EL Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional, la documentación Técnica y Legal respecto a la Transferencia Financiera del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales, expediente administrativo que fue derivado a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Que, realizada la Evaluación Técnica Presupuestal y en el marco de las prioridades establecidas por el Titular del Pliego la Gerencia General de Planeamiento opina favorablemente para realizar la modificación presupuestaria y la transferencia financiera a favor de las Municipalidades provinciales y distritales de la Región, para lo cual se cuenta con la previsión presupuestal respectiva para proceder con la Transferencia Financiera.

Que, conforme al artículo 12 de la Ley 30518 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de crédito presupuestario en proyectos de inversión pública que se encuentren en etapa de ejecución. El numeral 15.2 del artículo 15 del misma Ley, señala que las transferencias financieras, se realizan, en el caso de las entidades del

Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego y en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante acuerdo del Consejo Regional y Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en la entidad. La resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario Oficial el Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en la página Web.

Que, de conformidad al Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba otorgar la transferencia financiera de recursos ordinarios por el monto de S/. 4'486,777.00 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles) y recursos determinados por el monto de S/. 550,000.00 (quinientos cincuenta mil con 00/100 soles), debidamente sustentado, a favor de las de los gobiernos locales bajo el siguiente detalle:

1.- CANGALLO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2225852, código Snip N° 236253 por el monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).



2.- CANGALLO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL CHURROPALLANA –CASACANCHA-PILLPICANCHA - LLIHUACUCHO - SUMAQUAYTA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO – AYACUCHO" con código de proyecto N° 2288186, código Snip N° 329871 por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

3.- FAJARDO : "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA,, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO – AYACUCHO" con código de proyecto N° 2218954, código Snip N° 234938, por el monto de S/. 198,429.00 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles).

4.- FAJARDO: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TIQUIHUA - CACHIPAMPA - QUISUARCCOLLO, EN EL CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA, DISTRITO DE HUAYA - VICTOR FAJARDO – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2343168, código Snip N° 2343168, por el monto de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles).

5.- HUAMANGA: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2241281, código Snip N° 280834 por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

6.- HUANCASANCOS: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2308229, código Snip N° 346768, por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

7.- HUANTA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA N 38881MX-U DE LA LOCALIDAD DE LLAQLLAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2289539, código Snip N° 331129 por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

8.- HUANTA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN JOSE DE SECCE, PICAS, LAMBRAS, CHACA, PACCHANCCA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2238787, código Snip N° 269810, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

9.- LA MAR: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - LA MAR – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2312353, código Snip N° 2312353, por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

10.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CCAHUANYACU EN LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA - LUCANAS – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2338228, código Snip N° 377135, por el monto de S/.100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).



11.- LUCANAS: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SOCOS - HUANIMA - PETECCLLA, DISTRITO DE HUAC-HUAS, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2335083, código Snip N° 374199, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

12.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO HUARAZO - SARICA EN EL, DISTRITO DE SAISA - LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2323893, código Snip N° 360750, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

13.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR JOSE GALVEZ - DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2318315, código Snip N° 355375, por el monto de S/.300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

14.- PARINACOCHAS: "EJECUCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100soles).

15.- PARINACOCHAS: "CREACION DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO ANEXO CHIROCA - SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO - PARINACOCHAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2293733, código Snip N° 2293733, por el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

16.- PARINACOCHAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO NIÑO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA - PARINACOCHAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2195643, código Snip N° 289146, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

17.- PAUCAR DEL SARA SARA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHAICHA, CHACARAY, SAN ANTONIO Y HUAYLLASCHA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2306639, código Snip N° 345372, por el monto de S/. 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles).

18.- PAUCAR DEL SARA SARA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA - PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2289771, código Snip N° 331351, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

19.- PAUCAR DEL SARA SARA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR



DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285912, código Snip N° 327949, por el monto de S/. 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).

20.- PAUCAR DEL SARA SARA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ATUN YARCCA Y UCCUYARCCA EN EL ANEXO DE SEQUELLO, DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285321, código Snip N° 327491, por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles).

21.- SUCRE: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO - SUCRE – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2292470, código Snip N° 333827, por el monto de S/. 198,348.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

22.- VILCASHUAMAN: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO URBANO DEL, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2174101, código Snip N° 253937, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100soles).

23.- SUCRE: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE – SANNISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI – DISTRITO DE MORCOLLA – SUCRE – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2335425, código Snip N° 2335425, por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

24.- VILCASHUAMAN: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CCHOCCEBAMBA DE LA CIUDAD DE INKA DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285625, código Snip N° 327732, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

- Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017. Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Convenios Interinstitucional sobre transferencias Financieras provenientes de los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados para la ejecución de los proyectos, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los Gobiernos Locales de la Región de Ayacucho, conforme al Acuerdo de Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017 que se detallan a continuación:

1.- CANGALLO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2225852, código Snip N° 236253 por el monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

2.- CANGALLO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL CHURROPALLANA –CASACANCHA-PILLPICANCHA - LLIHUACUCHO - SUMAQUHUAYTA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO – AYACUCHO" con código de proyecto N° 2288186, código Snip N° 329871 por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

3.- FAJARDO : "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA,, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO – AYACUCHO" con código de proyecto N° 2218954, código Snip N° 234938, por el monto de S/. 198,429.00 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles).

4.- FAJARDO: "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE TIQUIHUA - CACHIPAMPA - QUISUARCCOLLO, EN EL CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA, DISTRITO DE HUAYA - VICTOR FAJARDO – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2343168, código Snip N° 2343168, por el monto de S/. 140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 soles).

5.- HUAMANGA: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2241281, código Snip N° 280834por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

6.- HUANCASANCOS: "CREACION DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2308229, código Snip N° 346768, por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

7.- HUANTA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA N 38881MX-U DE LA LOCALIDAD DE LLAQLLAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO", con código de proyecto N° 2289539, código Snip N° 331129por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

8.- HUANTA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SAN JOSE DE SECCE, PICAS, LAMBRAS, CHACA, PACCHANCCA, DISTRITO DE SANTILLANA - HUANTA



- AYACUCHO", con código de proyecto N° 2238787, código Snip N° 269810, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

9.- LA MAR: "CREACION DE LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - LA MAR - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2312353, código Snip N° 2312353, por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

10.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO CCAHUANYACU EN LA LOCALIDAD DE CABANA, DISTRITO DE CABANA - LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2338228, código Snip N° 377135, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).



11.- LUCANAS: "CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE SOCOS - HUANIMA - PETECCLLA, DISTRITO DE HUAC-HUAS, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2335083, código Snip N° 374199, por el monto de S/. 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles).

12.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE TRAMO HUARAZO - SARICA EN EL, DISTRITO DE SAISA - LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2323893, código Snip N° 360750, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

13.- LUCANAS: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES MEDIANTE LA PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR JOSE GALVEZ - DISTRITO DE SAN JUAN - LUCANAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2318315, código Snip N° 355375, por el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

14.- PARINACOCHAS: "EJECUCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS - AYACUCHO", por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).

15.- PARINACOCHAS: "CREACION DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO ANEXO CHIROCA - SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO - PARINACOCHAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2293733, código Snip N° 2293733, por el monto de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

16.- PARINACOCHAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO NIÑO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA - PARINACOCHAS - AYACUCHO", con código de proyecto N° 2195643, código Snip N° 289146, por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles).

17.- PAUCAR DEL SARA SARA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHAICHA,



CHACARAY, SAN ANTONIO Y HUAYLLASCHA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2306639, código Snip N° 345372, por el monto de S/. 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles).

18.- PAUCAR DEL SARA SARA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA - PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2289771, código Snip N° 331351, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).



19.- PAUCAR DEL SARA SARA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285912, código Snip N° 327949, por el monto de S/. 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).

20.- PAUCAR DEL SARA SARA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ATUN YARCCA Y UCCUYARCCA EN EL ANEXO DE SEQUELLO, DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285321, código Snip N° 327491, por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles).

21.- SUCRE: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVELINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO - SUCRE – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2292470, código Snip N° 333827, por el monto de S/. 198,348.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

22.- VILCASHUAMAN: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO URBANO DEL, DISTRITO DE CARHUANCA - VILCAS HUAMAN – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2174101, código Snip N° 253937, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100soles).

23.- SUCRE: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE – SANNISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI – DISTRITO DE MORCOLLA – SUCRE – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2335425, código Snip N° 2335425, por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles).

24.- VILCASHUAMAN: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CCHOCCEBAMBA DE LA CIUDAD DE INKA DE VILCASHUAMAN, PROVINCIA DE VILCASHUAMAN – AYACUCHO”, con código de proyecto N° 2285625, código Snip N° 327732, por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de los Gobiernos Locales y por los montos señalados en el primer artículo del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial efectuar la modificación presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 - Gobierno Regional de Ayacucho para el año fiscal 2017, provenientes de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, conforme se detallan en el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR de fecha 24 de mayo del 2017

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPORAR en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, a través de las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, las transferencias financieras autorizadas en el segundo artículo de la presente Resolución, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada las transferencia financieras, en la siguiente cadena funcional:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : GOBIERNOS LOCALES

UNIDADES EJECUTORAS : LOS GOBIERNOS LOCALES DETALLADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PROYECTOS : LOS DETALLADOS EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO: - 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

RUBRO : -13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS.

6. Gastos de Capital : S/. xxx,xxx.xx

2.6 Adquisición de Activos No Financieros : S/. xxx,xxx.xx

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DETERMINAR que el Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como el hacer



cumplir los fines y metas físicas y financieras para las cuales se transfirieron los recursos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- EXIGIR a los Gobiernos Locales a informar al Gobierno Regional de Ayacucho, sobre los avances físicos, financieros de la ejecución de los proyectos objeto de la transferencia, según lo estipulado en el respectivo convenio y a presentar sus rendiciones de cuentas en sus oportunidades bajo responsabilidad, conforme a las Directivas que emitan las instancias respectivas en el Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que la Unidad de Informática, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno regional de Ayacucho

ARTÍCULO DECIMO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, así como a cada Municipalidad Provincial o Distrital detallada en el Artículo primero de la presente Resolución, con las conformidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIHENTES
GOBERNADOR (e)

CONVENIO N° 001-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 400,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 236253".

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 236253", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Maria Parado de Bellido, con RUC N° 20198964558, representado por su Alcalde **Sr. JULIO JUAN CURI ACHA**, identificado con DNI N° 28461548, con domicilio legal en plaza principal de Pomabamba, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de



desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 23 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido a través del expediente N° 104781/83792 y con oficio N° 058-2017-MDMPB/A REITERA LA SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 236253",

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido, por un monto de cuatrocientos mil con 00/ 100 soles (S/. 400,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARIA PARADO DE BELLIDO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 236253".

CLAUSULA SEGUNDA:	BASE LEGAL
--------------------------	-------------------

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:	OBJETO DEL CONVENIO
--------------------------	----------------------------

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 2 711,443.06**. (Dos Millones Setecientos once mil Cuatrocientos Cuarenta y tres con 06/ 100 soles), de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el cofinanciamiento



hasta por el monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 2,711,443.06. (Dos Millones setecientos once Mil Cuatrocientos Cuarenta y tres con 06/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles)**.
- 4.3. **EL SALDO DEL PROYECTO** será cofinanciado por fondos de la Municipalidad Distrital de María Parado de Bellido – Cangallo – Ayacucho y fondos provenientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO** por el monto de **S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00 / 100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIA PARADO DE BELLIDO

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera es **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles)**, objeto del presente convenio,

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00 / 100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se





requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.



- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIA PARADO DE BELLIDO
CANGALLO - AYACUCHO

Prof. JUAN JUAN CURI ACHA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JUAN SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 02-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS, POR UN MONTO DE CIENTO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 100,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL CHURROPALLANA - CASACANCHA - PILLPICANCHA - LLIHUACUCHO - SUMAQUAYTA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 329871.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL CHURROPALLANA -CASACANCHA- PILLPICANCHA - LLIHUACUCHO - SUMAQUAYTA, DISTRITO DE LOS MOROCHUCOS - CANGALLO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 329871, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, con RUC N° 20166868247, representado por su Alcalde **Sr. ENRIQUE BEJAR TENORIO**, identificado con DNI N° 28314729, con domicilio legal en Jr. Los Morochucos Nro. 100 (Plaza Principal Pampa Cangallo), Provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS
Ing. Enrique Bejar Tenorio
ALCALDE



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial

fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 24/03/2017, la Municipalidad distrital a través del expediente 107298/85673 con **OFICIO N° 070-2017-MDLM/A**, el Alcalde de la Municipalidad Solicita contrapartida para el cofinanciamiento del PIP con SNIP N° 329871.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Los Morochucos, por un monto de cien mil con 00/ 100 soles (s/. 100,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento Camino Vecinal Churropallana -Casacancha-Pillpicancha - Llihuacucho - Sumaahuayta, distrito de Los Morochucos - Cangallo – Ayacucho", con código Snip N° 329871.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS
CANGALLO - AYACUCHO
Ing. Enrique Bejar Tenorio
ALCALDE



CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 296,216.16 (Doscientos noventiseis mil doscientos dieciséis con 16/ 100 soles)**, de los cuales **EL**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 100,000.00 (Cien mil 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA:

COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 296,216.16 (Doscientos noventiseis mil doscientos dieciséis con 16/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **100,000.00 (Cien mil 00/100 soles)**.
- 4.3. **EL PROYECTO** será financiado con el presupuesto la Municipalidad Distrital de Los Morochucos y Beneficiarios por la suma de 196,216.16 (**ciento noventiseis mil doscientos dieciséis con 16/ 100 soles**).

CLAUSULA QUINTA:

UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS MOROCHUCOS**.

CLAUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS** por el monto de **100,000.00 (Cien mil 00/100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 100,000.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 100,000.00 (cien mil 00 / 100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE**

Municipalidad Distrital de Los Morochucos
Ing. Enrique Bejar Tenorio
AL CALDE



FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS HUACACHOS
CALLE J. GARCÍA
Mag. Enrique Bejar Tenorio
ALCALDE



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS HERCÓLICOS
CAYACILLO - AYACUCHO
Ing. Enrique Poljar Tenorio
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (a)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 003-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA, POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/ 100 SOLES (S/. 198.429.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO. CON CODIGO SNIP N° 234938.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 234938", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Alcamenca, con RUC N° 20191918933, representado por su Alcalde **Sr. FREDY BARRIENTOS CISNEROS**, identificado con DNI N° 42030732, con domicilio legal en la plaza principal S/N de Alcamenca de la Provincia de Víctor Fajardo Departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en



representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 15 de marzo del 2017, la Municipalidad distrital de Alcamenca a través del oficio N°026-2017-MDA/A se reitera la solicitud de cofinanciamiento con contrapartida para el proyecto de **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP. 234938**

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad distrital de Alcamenca, por un monto de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/ 100 SOLES (S/. 198.429.00)** de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: **CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE ALCAMENCA, DISTRITO DE ALCAMENCA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP. 234938.**



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **A ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. 823,716.23 (ochocientos veintitrés mil setecientos dieciséis con 23/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 198,429.00 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/ 100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.



CLAUSULA CUARTA:**COSTO Y FINANCIAMIENTO**

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/.823,716.23 (ochocientos veintitrés mil setecientos dieciséis con 23/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 198,429.00 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/ 100 soles)**.
- 4.3. **EL PROYECTO** será cofinanciado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** hasta por el monto de **S/. 617,787.17 (seiscientos diecisiete mil setecientos ochenta y siete con 17/100 Soles)**.
- 4.4. La municipalidad **DISTRITAL DE ALCAMENCA** asumirá el monto de **S/. 7,500.06 (Siete mil quinientos con 06/100 soles)**

CLAUSULA QUINTA:**UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA**.

CLAUSULA SEXTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA** por el monto de **S/. 198,429.00 (CIENTO NOVENA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCAMENCA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 198,429.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 198,429.00 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**



materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.



Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYACUCHO

Freddy Barrientos Cisneros
DNI: 42060737
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 004-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA, POR UN MONTO DE CIENTO CUARENTA MIL Y 00/ 100 SOLES (S/. 140,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TIQUIHUA – CACHIPAMPA – QUISUARCCOLLO, EN EL CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA, DISTRITO DE HUALLA – VICTOR FAJARDO – AYACUCHO", CON SNIIP N° 381855.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DE LA TROCHA CARROZABLE TIQUIHUA – CACHIPAMPA – QUISUARCCOLLO, EN EL CENTRO POBLADO DE TIQUIHUA, DISTRITO DE HUALLA – VICTOR FAJARDO – AYACUCHO", CON SNIIP N° 381855, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Hualla, con RUC N° 20176704927, representado por su Alcalde **Sr. URBANO ROJAS GARCIA**, identificado con DNI N° 28309874, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
VICTOR FAJARDO - AYACUCHO
Urbano Rojas Garcia
ALCALDE



habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 25/04/2017, la Municipalidad Distrital de Hualla a través del Oficio N° 159-2017-MDH/A la suscripción de convenio para la transferencia de recursos a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, con la finalidad de iniciar la ejecución del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tiquihua – Cachipampa – Quisuarccollo, en el Centro Poblado de Tiquihua, distrito de Hualla – Víctor Fajardo – Ayacucho", aprobado el Expediente Técnico con Resolución de Alcaldía N° 037-2017-MDH/A.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Hualla, por un monto de Ciento Cuarenta Mil y 00/ 100 soles (s/.140,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "Creación de la Trocha Carrozable Tiquihua – Cachipampa – Quisuarccollo, en el Centro Poblado de Tiquihua, distrito de Hualla – Víctor Fajardo – Ayacucho".

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 608,673.52 (Seiscientos ocho mil seiscientos setenta y tres y 52/ 100 soles)**, de los cuales **EL**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO asumirá el financiamiento hasta por el monto de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00 / 100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/. 608,673.52 (Seiscientos ocho mil seiscientos setenta y tres y 52/ 100 soles), conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00 / 100 soles).
- 4.3. **EL PROYECTO** será cofinanciado por la Municipalidad Distrital de Hualla hasta por monto equivalente al saldo pendiente.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA** por el monto de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00 / 100 soles), el mismo que será transferido luego de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA

6.2.1. Suscribir y concretizar el presente Convenio para iniciar la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (S/. 140,000.00), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de S/. 140,000.00 (Ciento Cuarenta Mil y 00 / 100 soles), que forma parte del Acuerdo del Consejo Regional N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALLA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Urbano Rojas García
ALCALDE



042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus representantes, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRICTAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANUCO
VICTOR GUARDO - AYACUCHO
Urbano Rojas Garco
ALCALDE



- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los



LA MUNICIPALIDAD



EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 05 - 2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 400,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 280834.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 280834", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Quinua, con RUC N° 20143629679, representado por su Alcalde **Sr. REGINALDO GARCIA HUAMAN**, identificado con DNI N° 09980259, con domicilio legal en el plaza principal de Quinua N°06, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de



Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 21/04/2017, la Municipalidad Distrital de Quinua a través del Oficio N° 148-2017-MDQ-HGA/A, en donde se solicitó el financiamiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 280834", por un monto de S/. 709,324.19 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 19/ 100 nuevos soles).

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Quinua, por un monto de Cuatrocientos mil con 00/ 100 soles (s/. 400,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ROYABAMBA, VACAHUASI, HUAYRANCCA, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA - AYACUCHO, CON CÓDIGO SNIP N° 280834.

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA por el monto de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00 / 100 nuevos soles) a partir de la suscripción del presente convenio, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución DEL PROYECTO.

CLAUSULA SEGUNDA:	BASE LEGAL
--------------------------	-------------------

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.



- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

CLAUSULA TERCERA:	OBJETO DEL CONVENIO
--------------------------	----------------------------

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 709,324.19 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 19/ 100 nuevos soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA:	COSTO Y FINANCIAMIENTO
-------------------------	-------------------------------

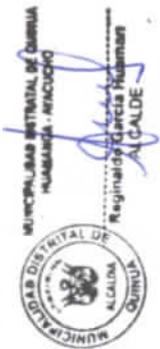
- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 709,324.19 (Setecientos Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 19/ 100 nuevos soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**.
- 4.3. **EL PROYECTO** será cofinanciado por otras entidades hasta por el monto de **S/. 309,324.19 (Trescientos nueve mil trescientos veinticuatro y 19/100 nuevos Soles)**.

CLAUSULA QUINTA:	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
-------------------------	-----------------------------------------------------

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUINUA**.

CLAUSULA SEXTA:	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
------------------------	-----------------------------------

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:



6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA** por el monto de **S/. S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 400,000.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**, que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.



6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

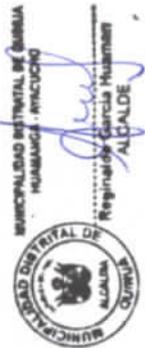
- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGA
HUAMANGA, AYACUCHO
Reginaldo García Huaman
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIENFERTES
EL GOBIERNO REGIONAL



CONVENIO N° 006-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA – HUANCASANCOS - AYACUCHO, POR UN MONTO DE TRESCIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 300,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768, que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Sacsamarca, con RUC N° 20189091622, representado por su Alcalde Sr. **BARTOLOME FERNANDEZ LOPEZ**, identificado con DNI N° 21541973, con domicilio legal en la Plaza principal de Sacsamarca, Distrito de Sacsamarca, Provincia de Huamanga, Región de Ayacucho, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho Sr. **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
HUANCASANCOS - AYACUCHO
Bach. Bartolomé Fernández López
ALCALDE



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de





desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 29/12/2016, la Municipalidad Distrital de Sacsamarca a través del expediente OFICIO N° 0190-2016-MDS/HCOS-AYAC/A, solicita presupuesto de contrapartida para el Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

Que, mediante el **Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Sacsamarca, por un monto de Trescientos Mil con 00/ 100 soles (s/. 300,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL ANEXO DE PALLCCA DEL DISTRITO DE SACSAMARCA - HUANCASANCOS – AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 346768.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 nuevos soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 300,000.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
HUANCASANCOS - AYACUCHO



Bach. Bartolomé Fernández López
ALCALDE



(Trescientos Mil con 00 / 100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 nuevos soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**.
- 4.3. **EL PROYECTO** será cofinanciado por otras entidades hasta por el monto de **S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 nuevos Soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DE LA REGION DE AYACUCHO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
 - 6.1.1.** Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA** por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00 / 100 nuevos soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.
 - 6.1.2.** Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.
 - 6.1.3.** Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.
- 6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA**
 - 6.2.1.** Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.
 - 6.2.2.** Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 300,000.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
 HUANCA SANCOS - AYACUCHO
 Bach. Berthelmo Pizarro López
 ALCALDE





6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 nuevos soles)**, que forma parte del **Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACAMARCA
AYACUCHO
Bach. Bertrando Fernández López
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Prof. JORGE A. SEVILLA SIBERTES
GOBERNADOR (a)
AYACUCHO



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
HUANCASANCOS - AYACUCHO

Bach. Bartolomé Fernández López
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE ILLIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 007-2017

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017; ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 200,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E PRIMARIA N° 38881 Mx-U, LOCALIDAD DE LLAQLLAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 331129.

- Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA N° 38881 Mx-U LOCALIDAD DE LLAQLLAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO**", que en adelante se denominará EL PROYECTO; que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, con RUC N° 20452393493, domiciliado en el Jr. Callao N° 122 - Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES, identificado con DNI N° 28963278, a quien en adelante se le denominará como LA REGIÓN, y la otra parte la Municipalidad Provincial de HUANTA, con RUC N° 20143099262, representado por su Alcalde Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES, identificado con DNI N° 09434362 con domicilio legal en el Jr. Razuhuillca N° 183, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

LAS MUNICIPALIDADES, son Órganos de Gobierno Local que representan la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno



Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huanta, por un monto de doscientos mil con 00/100 soles (s/. 200,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA N° 38881 Mx-U LOCALIDAD DE LLAQLLAN, DISTRITO DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO"**, con Código SNIP N° 331129

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo de 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1 El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/. 538,159.81 quinientos treinta y ocho mil, ciento cincuenta y nueve con 81/100 soles), conforme al Expediente Técnico (primigenio) el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2 La contrapartida del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** será por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**, por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00 / 100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Sub Gerencia de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3 Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 200,000.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 200, 000.00 (Dosecientos y 00/100 nuevos soles)**, aprobado mediante **ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**.

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio *escrito oficial*.



CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS MUNICIPALIDADES**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Huanta, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SERRA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

CONVENIO N° 009-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 400,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE LOZA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 349500.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DE LOZA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA, DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 349500**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Anchiuay, con RUC N° 20574738866, representado por su Alcalde **Sr. GREGORIO OSCAR PEREZ CURO**, identificado con DNI N° 10559895, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del distrito de Anchiuay Provincia La Mar departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y

MUNICIPALIDAD DISTR. DE ANCHIHUAY
LA MAR - AYACUCHO
GREGORIO OSCAR PEREZ CURO
ALCALDE



programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 21/04./2017, la Municipalidad a través del expediente (Oficio N° 130-2017-MDA/ANCH-LM/A, solicitando su financiamiento del Proyecto creación de loza de recreación multiusos en la localidad de Bella Vista.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por un monto de cuatrocientos mil con 00/ 100 soles (s/. 400,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: **"CREACION DE LOZA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE BELLA VISTA , DISTRITO DE ANCHIHUAY - PROVINCIA LA MAR - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 349500"**

CLAUSULA SEGUNDA:	BASE LEGAL
--------------------------	-------------------

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:	OBJETO DEL CONVENIO
--------------------------	----------------------------

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil con 00/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 400,000.00**



(Cuatrocientos mil con 00 / 100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 418,000.00 (Cuatrocientos dieciocho mil con 00/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00 / 100 nuevos soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY** por el monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00 / 100 nuevos soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 418,000.00**), objeto del presente convenio, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00 / 100 nuevos soles)**, que forma parte del **AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHIHUAY
LA MARCA / VIRAJEM
GREGORIO OSCAR PEREZ CURIC
ALCALDE



convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRICTAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.



- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 014-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI, PARINACOCHAS, AYACUCHO, POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/ 100 SOLES (S/.150,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, .PROVINCIA PARINACOCHAS- AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 2353640.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI
DISTRITO DE CHUMPI
PROVINCIA DE PARINACOCHAS
AYACUCHO
DNI N° 28970414
Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino
ALCALDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL ESTADIO CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHUMPI, PROVINCIA DE PARINACOCHAS- AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 2353640", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Chumpi, con RUC N° 20287377691, representado por su Alcalde **Sr. Julio Saturnino Rubio Palomino**, identificado con DNI N° 28970414, con domicilio legal en el Jr Ica S/N del Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Prof. JORGE SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el

empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 20./03./2017, la Municipalidad Distrital de Chumpi a través del expediente (carta, solicitud, Oficio No 080-2017-MDCH/ALC. ha solicitado el cofinanciamiento o petición de transferencia para dichos fines arriba mencionado.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Chumpi, por un monto de ciento cincuenta mil con 00/ 100 soles (s/.150,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Estadio Cruz Pampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas - Ayacucho , con código snip n°2353840.

AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI,** por el monto de **S/.150 000.00 (ciento cincuenta y 00 / 100 soles)** después de la firma de convenio del presente ejercicio fiscal, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución **DEL PROYECTO.**



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO,** a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL**

2017, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/.410,000.00 (cuatro cientos diez mil con 00/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/.150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/.410,000.00 (cuatro cientos diez mil con 00/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/.150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00 / 100 soles)**.
- 4.3. La contrapartida de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI** será por el monto de **S/.260,000.00 (Doscientos sesenta mil con 00 / 100 soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI** por el monto de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta treinta mil con 00/100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la firma del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUMPI

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera es de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, objeto del presente convenio.



6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil 00/100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRICTAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

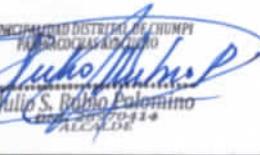
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHUMPI
 FUNDACIONES AYACUCHO

 Julio S. Balboa Palomino
 Alcalde
LA MUNICIPALIDAD


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 Prof. JORGE ILLINO SEVILLA SIFUENTES
 GOBERNADOR (e)
EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 015-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 250,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO ANEXO CHIROCA - SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO - PARINACOCHAS - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 339938.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO ANEXO CHIROCA - SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO - PARINACOCHAS - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 339938**", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco, con RUC N° 20365038407, representado por su Alcalde **Sr. TITO JIMENEZ VALDIVIA**, identificado con DNI N° 09828220, con domicilio legal en el La Plaza Central de Ravacayco, Distrito de San Francisco de Ravacayco, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el



empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 10/03/2017, la Municipalidad distrital de San Francisco de Ravacayco a través del documento, Oficio N° 025-2017-MDSFR/ALC, se solicita financiamiento para la ejecución de la obra mencionada.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Ravacayco, por un monto de doscientos cincuenta mil con 00/100 soles (s/. 250,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: **"CREACION DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO ANEXO CHIROCA – SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO - PARINACOCHAS - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 339938.**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO** por el monto de **S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta mil con 00 / 100 soles)** después de la firma de convenio del presente ejercicio fiscal, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución **DEL PROYECTO.**

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



CLAUSULA TERCERA:**OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 674,043.45 (Seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres con 45/100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00 / 100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA:**COSTO Y FINANCIAMIENTO**

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 674,043.45 (Seiscientos setenta y cuatro mil cuarenta y tres con 45/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00 / 100 soles)**.
- 4.3. La contrapartida de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO** será por el monto de **S/.424,043.45 (Cuatrocientos veinte cuatro mil cuarenta y tres con 45 / 100 soles)**.

CLAUSULA QUINTA:**UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO**.

CLAUSULA SEXTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO** por el monto de **S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles)**, el mismo que será transferido a partir de la firma del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.



6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 250,000.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO



- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MATEO HUANCAYO
 AYACUCHO
 TITO JIMENEZ VALENZUELA
 ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 Prof. TORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
 GOBERNADOR (e)
EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 016-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 200,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA-PARINACOCHAS AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 249626.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA-PARINACOCHAS -AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 249626", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Puyusca, con RUC N° 20287376457, representado por su Alcalde **Sr. WILBER DAVID BENITES DIESTRO**, identificado con DNI N° 10029337, con domicilio legal en el Av. San isidro S/N-puyusca departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus



MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA
PARINACOCHAS - AYACUCHO
Wilber D. Benites Diestro
ALCALDE

habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 14/03/2017, la Municipalidad Distrital de Puyusca a través del oficio N° 034-2017/ALC-MDP Solicita el cofinanciamiento para **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA-PARINACOCHAS –AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 249626** toda vez que dicho proyecto se ganó en año 2014 en el concurso de FONIPREL a nivel de perfil.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Puyusca, por un monto de doscientos mil con 00/ 100 soles (s/. 200,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 957 DIVINO ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE INCUYO, DISTRITO DE PUYUSCA-PARINACOCHAS – AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 249626**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUYUSCA** por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00 / 100 nuevos soles)**, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución **DEL PROYECTO.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto



MUNICIPALIDAD DISTR. DE PUYUSCA
PARINACOCHAS - AYACUCHO
Walter D. Pineda Díaz
ALCALDE

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 200,00.00 (Doscientos mil y 00 / 100 nuevos soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017 más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio **Presupuestario 2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA
PARINACOCCHAS - AYACUCHO
Wilfredo Heróles Diestro
ALCALDE

en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR**, de fecha 24 de mayo del 2017 a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 1,200,292.44 (Un millón doscientos mil doscientos noventa y dos 44/100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 200,00.00 (Doscientos mil y nueve y 00 / 100 nuevos soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA:	COSTO Y FINANCIAMIENTO
-------------------------	-------------------------------

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 1,200,292.44 (Un millón doscientos mil doscientos noventa y dos 44/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00 / 100 nuevos soles)**.
- 4.3. El saldo del **EL PROYECTO** será cofinanciado por el **FONIPREL** y la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA:	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
-------------------------	-----------------------------------------------------

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA**

CLAUSULA SEXTA:	OBLIGACIONES DE LAS PARTES
------------------------	-----------------------------------

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA** por el monto de **S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00 / 100 nuevos soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUYUSCA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera es de **S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100)**, objeto del presente convenio



MUNICIPALIDAD DIST. DE PUYUSCA
PARINACOCCHAS - AYACUCHO
Wilber D. Baróns Diestro
DIPUTADO

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.

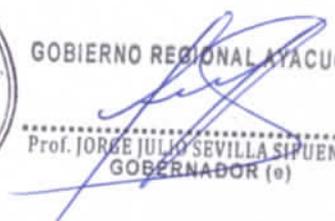
MUNICIPALIDAD DIST. DE BAYUSCA
PARINACOCNAS - AYACUCHO


Wilber D. Benites Diestro

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIPUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 017-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA, POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 160,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHAICHA, CHACARAY, SAN ANTONIO Y HUAYLLASCHA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 345372.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE CHAICHA, CHACARAY, SAN ANTONIO Y HUAYLLASCHA DISTRITO DE LAMPA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 345372", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Lampa, con RUC N° 20287411899, representado por su Alcalde **Sr. Mario Leoncio BENITES TEVES**, identificado con DNI N° 28997630, con domicilio legal en la plaza de Armas s/n Lampa. Provincia Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el



empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 10/01/2017, la Municipalidad Distrital de Lampa, mediante el oficio N° 005-2017-MDL/Alc, con expediente 9808/8779 de fecha 13 de Enero del 2017, solicito presupuesto para cofinanciamiento.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Lampa, por un monto de Ciento sesenta mil con 00/ 100 soles (s/. 160,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Chaicha, Chacaray, San Antonio y Huayllascha distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho, con código snip N° 345372".

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAMPA** por el monto de **S/. 160,000.00 (Ciento sesenta mil y 00 / 100 soles)**, encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución **DEL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 4,507,459 .00 (cuatro millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 160,000.00 (Ciento sesenta mil y 00 / 100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. S/. 4,507,459 .00 (cuatro millones quinientos siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 00/ 100 soles)** conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 160 000.00 (Ciento sesenta mil y 00 / 100 nuevos soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA** por el monto de **S/. 160 000.00 (Ciento sesenta mil y 00 / 100 soles)**.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 160 000.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 160 000.00 (Ciento sesenta mil y 00 / 100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),



6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMPA** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.



Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.



LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEYLLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 018-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA, POR UN MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 150,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA – PAUCAR DEL SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 331351".

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA – PAUCAR DEL SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 331351", que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Corculla, con RUC N° 20407213123, representado por su Alcalde Sr. **Mario Juan Felix MIRANDA CATERIANO**, identificado con DNI N° 09584384, con domicilio legal en plaza principal de Corculla, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho Sr. **JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA
PROV. PAUCAR DEL SARA - AYACUCHO
DNI: 09584384
Alcalde Municipalidad de Corculla
Mario J. F. Miranda Cateriano





empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 10 de enero del 2017, la Municipalidad Distrital de Corcualla a y con oficio N° 002-2017-MDC/ALC REITERA LA SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA – PAUCAR DEL SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 331351"

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Corcualla, Provincia de Paucar de Sara Sara, Región de Ayacucho, por un monto de ciento cincuenta mil con 00/ 100 soles (S/. 150,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CORCULLA, PAMPACHACRA, MOLCA, HUAYRANA, CCOTAPAMPA Y USCUYA, DISTRITO DE CORCULLA – PAUCAR DEL SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP N° 331351".

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. 3,846,789.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y nueve con 00/100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el cofinanciamiento hasta por el monto de **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.



CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 3,846,789.00 (Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y nueve con 00/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00 / 100 soles)**.
- 4.3. **EL SALDO DEL PROYECTO** será cofinanciado por fondos de la Municipalidad Distrital de Corcuilla – Paucar del Sara Sara – Ayacucho y fondos provenientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA** por el monto de **S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00 / 100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera es **S/. 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles)**, objeto del presente convenio,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORCULLA
PROV. PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO
[Firma]
DNI: 09586384
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CORCULLA





6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00 / 100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los *recursos públicos* transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Mario J. F. Miranda Caterano
DNI: 09584384
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CORCULLA

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUEN
GOBERNADOR (e)

EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 019-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DE SARA SARA DE LA REGION DE AYACUCHO, POR UN MONTO DE CIENTO DIEZ MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 110,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, **CON CODIGO SNIP N° 327949**.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, **CON CODIGO SNIP N° 327949**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Sara Sara, con RUC N° 20194058935, representado por su Alcalde **Sr. Alfonso Rosaura ZAPAILLE HUAMAN**, identificado con DNI N° 29116310, con domicilio legal en la plaza de Armas s/n Quilcata, Distrito de Sara Sara, Provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial



fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 09/01/2017, la Municipalidad Distrital de Sara Sara, mediante el oficio N° 003-2017-MDSS/ALC., con fecha 10 de Enero del 2017, solicito presupuesto para cofinanciamiento.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Sara Sara, por un monto de Ciento Diez mil con 00/ 100 soles (s/. 110,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS CALLES ADYACENTES A LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATA, DISTRITO DE SARA SARA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, **CON CODIGO SNIP N° 327949.**

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. S/. 3,239,134.70 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 70/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento



hasta por el monto de **S/. 110,000.00 (Ciento diez mil y 00 / 100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 3, 239,134.70 (Tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro con 70/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 110,000.00 (Ciento diez mil y 00 / 100 nuevos soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA** por el monto de **S/. 110 000.00 (Ciento diez mil y 00 / 100 soles)**.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 110,000.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 110,000.00 (Ciento diez mil y 00 / 100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.



6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARA SARA** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.



LA MUNICIPALIDAD



EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 20-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA, POR UN MONTO DE OCHENTA MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 80,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ATUN YARCCA Y UCCUYARCCA EN EL ANEXO DE SEQUELLO, DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", CON CODIGO SNIP 327491.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ATUN YARCCA Y UCCUYARCCA EN EL ANEXO DE SEQUELLO, DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO, CON CODIGO SNIP 327491, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Marcabamba, con RUC N° 20287187131, representado por su Alcalde **Sr. Pepe Julio Zambrano Arias**, identificado con DNI N° 42399885, con domicilio legal en la plaza de Armas s/n Marcabamba. Provincia Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente



Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 09/01/2017, la Municipalidad Distrital de Marcabamba, mediante el oficio N° 009-2017-MDM/Alc, solicito presupuesto para cofinanciamiento.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Marcabamba, por un monto de Ochenta mil con 00/ 100 soles (s/. 80,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO ATUN YARCCA Y UCCUYARCCA EN EL ANEXO DE SEQUELLO, DISTRITO DE MARCABAMBA, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO", CON CODIGO SNIP 327491.

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, se aprobó la transferencia financiera a favor de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARCABAMBA por el monto de S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles), encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución DEL PROYECTO.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. 344,300.50 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos con 50/ 100 soles)**, de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 344,300.50 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos con 50/ 100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA** por el monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles)**.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 80,000.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 Soles)**, que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA
PROYECTO PAUICAR DEL SACLA SARRA
Pepe Zambrano Arias
D.M.N. N° 42399865
ALCALDE



6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAMBA
PERÚ - AYACUCHO
PEPE ZAMBRANO ARIAS
D.L.N. N° 42399885
ALCALDE



Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de Mayo del año dos mil Diecisiete.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCARIMBA
PROV. PAUCAS DEL SARA SARA
ALCALDIA
Ayacucho
Pepe J. Zambrano Arias
D.L.T. N° 47399848
LA MUNICIPALIDAD


REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)
EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 021-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICO, POR UN MONTO DE CIENTO NOVIETIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 198,348.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVEINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO-SUCRE-AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 333827.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVEINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO-SUCRE-AYACUCHO", CON CODIGO SNIP N° 333827, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Paico, con RUC N° 20185780342, representado por su Alcalde **Sr. EULOGIO LEON CANCHO CABANA**, identificado con DNI N° 25701502, con domicilio legal en la plaza principal s/n de Paico, Distrito de Paico, Provincia de Sucre, departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno



de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 28 de marzo del 2017, la Municipalidad Distrital de Paico con oficio N° 026-2017-MDP/A, se solicita el cofinanciamiento del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVEINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO-SUCRE-AYACUCHO"**, CON CODIGO SNIP N° 333827 y a través del Expediente N° 113698/90/536-GRA recepciona el oficio para su atención.

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Paico, **POR UN MONTO DE CIENTO NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 198,348.00)** de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANDRES AVEINO CACERES DE LA LOCALIDAD DE PAICO, DISTRITO DE PAICO-SUCRE-AYACUCHO"**, CON CODIGO SNIP N° 333827.

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/3'996,941.21 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 SOLES)** de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el **UN MONTO DE CIENTO NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 198,348.00)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/3'996,941.21 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 SOLES)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **CIENTO NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 198,348.00)**

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICO**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICO** por el **MONTO DE CIENTO NOVENTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 198,348.00)**.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.



6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAICO

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera S/. **198,348.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)** objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/.198,348.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, que forma parte del **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2017GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.



CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 de mayo del 2017.


MUNICIPALIDAD DIST. DE PAICO
PROV. PUCRE - AYACUCHO
[Signature]
Alfredo L. Cancho Cabana
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)
EL GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO N° 023-2017

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017: ACUERDO QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA DEL PLIEGO 444 DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS MIL CON 00/ 100 SOLES (S/. 400,000.00) DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, COMO CONTRAPARTIDA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI,, DISTRITO DE MORCOLLA - SUCRE - AYACUCHO, CODIGO DE PROYECTO N° 2335425 . (ANTES CODIGO SNIP 374513)

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI,, DISTRITO DE MORCOLLA - SUCRE - AYACUCHO, CODIGO DE PROYECTO N° 2335425 . (ANTES CODIGO SNIP 374513)**, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Morcolla, con RUC N° 20224547812, representado por su Alcalde **Sr. BASILIO ÑAHUI PUCHURI**, identificado con DNI N° 10558267, con domicilio legal en el Plaza Principal s/n del Distrito de Morcolla, Provincia Sucre, del departamento de Ayacucho a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Gobernador (e) del Gobierno Regional Ayacucho **Sr. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 28963278 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el



empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

Que, con fecha 19/05 /2017, la Municipalidad Distrital de Morcolla solicita cofinanciamiento a través del expediente (OFICIO N°071-2017-MDM-BÑP/A)

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2017-GRA/CR, de fecha 24 de mayo del 2017, se aprueba la transferencia financiera del pliego 444 del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla, por un monto de Cuatrocientos mil con 00/ 100 soles (s/. 400,000.00) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, como contrapartida para la ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CHIHUIRE - SAN ISIDRO DE CCOCHA Y CCANTONI,, DISTRITO DE MORCOLLA - SUCRE - AYACUCHO, CODIGO DE PROYECTO N° 2335425 .

CLAUSULA SEGUNDA:

BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017
- Ley N° 30519, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

CLAUSULA TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, a través de la Dirección de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GRA/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, **EL PROYECTO** tiene un costo total de **S/. 14,129,232.50 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 soles)** de los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 soles)**, por la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**.



CLAUSULA CUARTA:**COSTO Y FINANCIAMIENTO**

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a **S/. 14,129,232.50 (CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. La contrapartida de **EL GOBIERNO REGIONAL** será por el monto de **S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 soles)**.

CLAUSULA QUINTA:**UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**, materia del presente Convenio, será **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORCOLLA**.

CLAUSULA SEXTA:**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORCOLLA** por el monto de **S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 soles)**, el mismo que será transferido a partir de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Realizar el control, seguimiento y monitoreo de las metas físicas, financieras y contables de la obra a través de la **Gerencia Regional de Infraestructura**, de acuerdo a las funciones y competencias de cada unidad estructurada.

6.1.3. Acciones de control mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del año 2017; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera (**S/. 400,00.00**), objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, por un monto de **S/. 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 soles)**. Que forma parte del **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 042-2017-GR/CR, DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2017**, más los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos),

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Distrital, Provincial y Regional.



Bosillo Nabyri Pachuri
ALCALDE



6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven el inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución **DEL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la Municipalidad.

6.2.7. Designar un profesional para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2017**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme a la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **EL MUNICIPALIDAD DISTRITAL** a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYOCOLLA
PROVINCIA DE AYACUCHO
Basilio Nohiari Puchuri
ALCALDE



Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, efectuará las Inspecciones Técnicas respecto a la ejecución de la obra.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en original y tres copias, en la ciudad de Ayacucho, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



LA MUNICIPALIDAD



EL GOBIERNO REGIONAL